

RESOLUCION UNRN N° 243/09
Viedma, 13 de marzo de 2009

VISTO

La Ley 26330 de creación de la UNRN, la Resolución ME N° 1597/08 de aprobación del Estatuto Provisorio, la Resolución UNRN N° 16/08 de Reglamento de Alumnos, la Resolución UNRN N° 60/08 de Reglamento de Becas y su Adenda de Becas al Mérito y la Resolución UNRN N°. 61/08 de Programa de Ingreso 2009 y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad debe alentar que los alumnos alcancen los mayores logros académicos durante sus estudios en la Universidad, para lo cual resulta apropiado establecer mecanismos de reconocimiento institucional y público de aquellos alumnos que se destacan por sus méritos académicos.

Que entre los mayores logros académicos deben considerarse, simultáneamente, las calificaciones obtenidas y el número de materias aprobadas en el período considerado.

Que entre dichos mecanismos resulta conveniente establecer la denominación de "Alumno Distinguido de la Universidad"

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL RECTOR ORGANIZADOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Aprobar los criterios de reconocimiento del "Alumno Distinguido de la UNRN".

ARTÍCULO 2º.-Considerar como tal al alumno regular y reinscripto, que presente el mejor promedio, calculado entre el número de asignaturas aprobadas y la calificación promedio, incluidos los aplazos, que hubiera obtenido en dichas asignaturas y que cumpla con lo establecido en los Artículos 66 y 67 del Estatuto Provisorio.

Los alumnos deberán haber aprobado un mínimo de cuatro (4) materias y si el número de asignaturas aprobadas superara a diez (10) se tomará éste número al objeto del cálculo.

Quedarán exceptuados del cumplimiento de la obligatoriedad de cuatro (4) materias aprobadas aquellos alumnos que hayan completado sus estudios en el año académico previo.

ARTÍCULO 3º- Establecer que la mención de “Alumno Distinguido de la UNRN” tendrá una duración de un año académico, será de carácter honorario y el reconocimiento tendrá como alcance actividades protocolares, de representación institucional y la portación de la bandera de la Nación Argentina sita en la Universidad toda vez que el Rector Organizador lo disponga y él acepte, para cuyo cumplimiento la Universidad arbitrará los medios necesarios para ello.

N **ARTÍCULO 4º-** Seleccionar, con los mismos criterios establecidos en el ARTÍCULO 2º, a los dos alumnos que sigan en el orden de méritos de calificación, quienes podrán ser convocados por el Rector Organizador en las condiciones señaladas en el ARTÍCULO 3º.

ARTÍCULO 5º- Seleccionar, en los términos establecidos en los ARTÍCULOS 2º y 4º, a los tres alumnos de cada Sede, que eventualmente podrán participar en los actos protocolares de las mismas, bajo la denominación de “alumnos distinguidos de la Sede”

QW **ARTÍCULO 6º-** TRANSITORIO. Considerar como “Alumno Distinguido de la UNRN” para el año 2009 a aquel inscripto en carreras de grado que haya alcanzado el mayor puntaje promedio entre el obtenido en el nivel medio de enseñanza, que deberá ser superior a ocho (8) y las notas alcanzadas en las primeras evaluaciones de Lengua y Matemática del Curso de Ingreso General o en las evaluaciones de Matemática del Curso de Ingreso correspondiente a la carrera de Técnico Superior en Mantenimiento Industrial, siempre que hayan aprobado Química de dicho Curso de Ingreso.

ARTÍCULO 7º- Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO